



# Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS SABADOS

**Decreto Civil.** — Artículo 1º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Real Decreto de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1884.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se haga ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo	0.50
--	------

## PARTES OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 24 de 24 Enero.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

Autorizada est. Dirección general por Real orden de 20 de Enero actual para abrir concurso, por término de cuarenta días, para la admisión de solicitudes de las aspirantes a las 15 plazas que existen vacantes y las demás que vacaren durante el susodicho plazo en el Colegio de Huérfanas de La Unión, y siendo preferidas entre otras las que reúnan, además de las condiciones que determina el artículo 11 del Reglamento del referido Colegio, las huérfanas de militares muertos en campaña, ó de resultas de heridas ó lesiones recibidas en la misma, lo hace público por el presente anuncio, a fin de que puedan las instancias ser elevadas al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde el día en que aparezca publicada en la «Gaceta» esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que marcan los arts. 9º al 13 del mencionado Reglamento, aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

Madrid 23 de Enero de 1923.—El Director general, M. Hoyuela.

Artículos del Reglamento de 30 de Junio de 1884 que se citan en el anuncio.

Artículo 9º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfanas de las comprendidas en la primera clasificación se requiere que la interesadas no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

Artículo 10. La provisión de las

vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este Reglamento.

El concurso se anunciará en la «Gaceta de Madrid», y el plazo para presentación de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

Artículo 11. Para la provisión de vacantes se seguirá invariabilmente y por su orden las reglas siguientes:

1.º En huérfana de padre y madre que no disfrute pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años.

2.º En huérfana de padre y madre que se halle en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años.

3.º En huérfana de padre y madre que, aunque goce de pensión, ésta no excede de 75 céntimos de pesetas diarias.

4.º En huérfana de padre cuya madre no disfrute pensión de Monasterio ó de otras procedencias.

5.º En huérfanas de padre, cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de 1'50 pesetas diarias, si tiene tres ó más hijos.

6.º En huérfana sin hermanos, cuya madre perciba pensión que no excede de 75 céntimos de peseta diarias.

7.º En huérfana de padre, cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de 1,50 pesetas diarias.

Artículo 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre, ó solamente de padre; pero la admisión recaerá en primer término, siendo idénticas las demás, circunstancias entre las aspirantes, en la hermana menor de edad huérfana de padre y madre, y en segundo lugar la que siga entre las hermanas huérfanas de padre.

Artículo 13. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Ministro de la Gobernación, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil, ó partida sacramental de las huérfanas y sus hermanos.

2.º Partida de casamiento de los padres.

3.º Atestado de óbito.

4.º Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo de honor, ó de resultas de heridas ó lesiones recibidas en el mismo.

5.º Certificación de la Interven-

ción de la Hacienda pública acreditando que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pensión ó en el caso contrario cuál es ésta y en virtud de qué derecho ó gracia la disfruta.

6.º Certificación facultativa haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

Nota.—Por Real orden de 28 de Febrero de 1885 se adicionó al artículo 12 del Reglamento el siguiente párrafo:

Cuando en un curso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán huérfanas de los militares asimilados y funcionarios civiles que teniendo la edad marcada en el art. 9º no gozén ellas ó sus madres pensión alguna, ó que, aun disfrutándola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero).

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Cartagena, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1922.  
— El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. de 23 de 23 Enero).

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión, en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado deprobación de la tesis doctoral; pero entiéndese que el opositor que, cuando no se cumpla la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregará al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloides de anuncios de los establecimientos

dientes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1922.  
—E<sup>st</sup> Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 356 de 22 Dbre.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 208.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Notificación.

En el expediente de registro número 19.722 para la mina «San Antonio», del término de Lorca, incoado en 17 de Febrero de 1922, por D. Manuel Gea Rodríguez, vecino de Vélez Rubio, se dictó con fecha 19 de Junio del citado año, el siguiente:

#### Decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna, con 20 pertenencias la mina de mineral de hierro nombrada «San Antonio», objeto de este expediente número 19.722; Vengo en aprobar aquella operación y en disponer, que se desglose la carta de pago, para su unión a la orden de devolución del correspondiente depósito, para el abono de la cuenta rendida por el Ingeniero D<sup>r</sup> Diego Templado Martínez, de fecha 14 del corriente, y además, que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.—E<sup>st</sup> Gobernador, Algarra».

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al referido D. Manuel Gea Rodríguez, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento.

Murcia 15 de Enero de 1923.—E<sup>st</sup> Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 186.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.742.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. José Cabello y Guillén de Toledo, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Jesucristo Aparecido*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y paraje denominado Hoya Alazor, (distrito de la rotativa), cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Santo Cristo del Amparo» número 15.754, ó sea un mojón situado en la margen izquierda y cerca del fondo del Barranco de los Cuatro Pinos; desde este mojón se medirán en dirección del Norte mag-

nético 250 metros hasta la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> E. 400; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> S. 400; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> O. 600; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> N. 400, y 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Enero de 1922.—Francisco Ferrer.

Número 200.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE MURCIA

#### Anuncio.

Verificada la recepción de aportes de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 18 al 23 de la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, de los que es contratista, D. Ginés Valera, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en el término municipal de Librilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Sr. Alcalde de dicho pueblo, á fin que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, dentro del plazo de quince días y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1920.

Murcia 22 de Enero de 1923.—E<sup>st</sup> Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

## Cuarta sección.

Número 109.

#### Requisitoria.

Castellón Muñoz Fernández, hijo de Francisco Castellón y de Manuela Muñoz, natural de Santomera (Murcia), de estado soltero, profesión se desconoce, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Santomera (Murcia), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 5.<sup>º</sup> Regimiento de Z嫖adores Minadores D. Félix Rodrigo Echamaine, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia 9 á Enero de 1923.—E<sup>st</sup> Capitán Juez instructor, Félix Rodrigo.

Número 125.

#### REQUISITORIA

Méndez Guillén Pedro, hijo de Ginés y de María Huertas, natural de Lorca (Murcia) de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un 1'680 metros, de señas personales y particulares desconocidas, avejentado últimamente en su pueblo y en la localidad en ignorado paradero, procesado por la falta de deserción con motivo de faltar á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de España núm. 46 Don Genebrardo Valadrón Valls, residente en el Cuartel de la Alameda de esta Plaza; bajo apercibimiento

que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Lorca 11 de Enero de 1923.—E<sup>st</sup> Comandante Juez instructor, Genebrando Valadrón.

Número 105.

#### REQUISITORIA

Cutillas Sánchez Antouio, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Fortuna (Murcia), núm. 85 del sorteo para el reemplazo de 1920 por el cupo de dicha localidad, nacido el 2 de Abril de 1899, jornalero, domiciliado únicamente en Madrid, procesado por faltar á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infantaría Sevilla núm. 33 D. Hipólito Martínez Parra, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 8 de Enero de 1923.—E<sup>st</sup> Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Número 126.

Don Benito Cheseguine Buitrago, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de San Javier y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Gonzalo López Cambroneiro, hijo de Manuel y d. Victoria, natural de Salamanca, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado de instrucción á formular sus descargas por no haberse presentado á recoger la cartilla naval el dia 20 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado prófugo.

San Pedro del Pinatar 10 de Enero de 1923.—B<sup>en</sup>ito Cheseguine.

## Quinta sección.

Número 202.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiéndose satisfecho sus cuotas por los conceptos de r醟ica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas expresadas en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos que se detallan al final, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín Oficial de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, no satisfacen los morosos

el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisface.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el rectificado en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 20 de Enero de 1923.—E<sup>st</sup> Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.<sup>o</sup> B<sup>en</sup>: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Zona 2.<sup>a</sup>

La Unión y Fuente-Alamo.

Zona 3.<sup>a</sup>

Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

Zona 4.<sup>a</sup>

Lorca y Aguilas.

Zona 5.<sup>a</sup>

Mula, Bullas y Pliego.

Zona 6.<sup>a</sup>

Murcia diputaciones.

Zona 7.<sup>a</sup>

Pacheco, Pinatar y San Javier.

Zona 10.<sup>a</sup>

Murcia diputaciones, Beniel y Alcantarilla.

Zona 11.<sup>a</sup>

Yecla y Jumilla.

Zona 12.<sup>a</sup>

Totana, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla y Mazarrón.

Número 211.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación Don Juan Muñoz López, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriente de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo manda y firme, sellándose con el de esta oficina, en Murcia

24 de Enero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

## Número 1.420.

Provincia de Murcia.—Zona 3.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho prevenido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

## Churra.

Cayetano Ortega, 1'67 pesetas.  
José Pacharanda González, 1'67.  
José Pérez Gómez, 2.  
José Sabater, 1'67.  
José López Tomás, 1'50.  
Juan Martínez Soto, su viuda, 1'63.  
José Valverde Celdrán, 2'83.

## Monteagudo.

Carmen Alcaraz Romero, 3'56 pesetas.  
Juan Bernabé Laorden, 2'50.  
Ramón Gómez Martínez, 1'54.  
Francisco Lax Vidal, 4'17.  
Juan Serna Moreno, 1'50.  
Antonio Avilés, 1'78.  
José Antonio Arcas, 1'67.  
Cayetano Lax Vidal, 2.  
Antonio Martínez García, 2'17.  
Remedios Pastor Soto, 1'67.  
Antonio Valverde Martínez, 2'50.

## Santomera.

Manuel Andújar, 1'50 pesetas.  
Juan Campillo, 1'67.  
Andrés Olmos Gil, 1'67.  
Viuda de Juan Sánchez, 2'34.  
Herederos de Joaquín Martínez, 3'11.  
Mariano Ortega González, 1'67.  
José Morató Pérez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su

exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 17 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

## Número 1.971.

## Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 3.<sup>a</sup>—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho prevenido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

## Lobosillo

Antonio Sánchez Roca, 2'04 pesetas.

Antonio Armero Saura, 3'26.  
Diego Costa Conesa, 12'23.  
Diego Espinosa, 2'79.  
Joaquín Ros Herrero, 2'16.  
Francisco Sánchez López, 7'80.  
Agustín Bermúdez, 2'04.  
Andrés Ruiz, 5'19.  
Alfonso Conesa Sánchez, 1'78.  
Antonio Vera, 1'75.  
Francisco Martínez, 5'82.  
Francisco Madrona, 4'78.  
Francisco García Blaya, 13'15.  
Fulgencio González, 2'33.  
Alfonso Conesa, 3'21.  
Alfonso Nieto, 2'10.  
Antonio Mendoza, 2'04.  
Antonio Cegarra Egea, 1'67.  
Francisco Rivera, 2'01.  
Ginés Ros Bños, 2'04.  
Isidoro Conesa Blaya, 2'91.  
Antonio Martínez, 2'33.  
Antonio Nieto Conesa, 2'33.  
Juan Contreras, 11'78.  
José García Martínez, 4'78.  
Juan Blaya, 8'45.  
Juan Sánchez Soto, 6'06.  
Juan Blaya Conesa, 1'52.  
José Antonio Vera, 8'51.

Juan Antonio Urrea, 4'66.  
José y Enrique Sánchez, 4'49.  
Leandro Martínez García, 6'17.  
Lucas Nicolás García, 2'33.  
Lorenzo Martínez, 1'75.  
Manuel Jiménez, 3'50.  
Miguel Conesa Hernández, 1'75.  
Mateo Merono, 15'72.  
Pedro Pérez Martínez, 2'22.  
Pedro Pérez Blaya, 1'75.  
Pedro Pérez Conesa, 4'90.  
Andrés Vera, 2'45.  
Audrés Blaya Conesa, 2'33.  
Antonio Sánchez, 2'91.  
Antonio Conesa, 2'91.  
Antonio Blaya Martínez, 1'89.  
Anacleto Conesa Conesa, 2'68.  
Domingo García, 2'10.  
Esteban Conesa, 2'57.  
Francisco Cava, 2'10.  
Francisco Madrid, 1'75.  
Francisco Hernández, 2'33.  
Ginés Gómez Nicolás, 2'68.  
Isabel Conesa, 2'33.  
Josefa Nicolás, 1'98.  
Juan Antonio Urrea, 2'33.  
Juan Conesa Caba, 1'63.  
Josefa Roca Conesa, 2'10.  
Juan Hernández, 2'91.  
Lucas Hernández, 2'10.  
Matías Manzanares, 2'80.  
Miguel Ríos, 2'80.  
María López, 2'91.  
Manuel Antonio Conesa, 1'63.  
Manuel Poveda Alarcón, 2'80.  
Manuel de la Cruz, 2'81.  
Pedro Conesa Rodríguez, 1'87.  
Pascual Pérez Nieto, 2'91.  
Rosa María Gutiérrez, 2'91.  
Viuda de Antonio Conesa, 2'75.

## Los Martínez.

Antonio López García, 5'88 pesetas.

Antonio Martín, 3'50.  
Antonio Vera Martín, 3'85.  
Antonio Baños García, 2'91.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

## Sexta sección

## Número 216.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE TOTANA

## Edicto

Don Mariano Cánovas Martínez, Alcalde constitucional de la ciudad de Totana.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último Domingo del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las ochas, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia de que

este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes, en su caso, les parará el porjuicio á que haya lugar.

Totana 20 de Enero de 1923.—El Alcalde, Mariano Cánovas.

## Mozos que se citan.

Alfonso Martínez Mateos, de Juan é Isabel.

Antonio Cuesta Fernández, de Miguel y María.

Bernardo Martínez Alcaraz, de Pedro y Florentina.

Bartolomé Nicolás Martínez, de Francisco y Melchora.

Baldomero Martínez García, de Juan y María.

Cosme Ayala Sánchez, de Juan y Ana.

Carlos Martínez Robles, de Juan y Juana.

Domingo Montes Mulero, de José y Carmen.

Deogracias Gómez Rosa, de Manuel y Ana.

Diogo Pérez Carrasco, de Joaquín y Josefina.

Ezequiel González Giménez, de Melchor y María.

Eugenio Olivares Martínez, de Alfonso y Juana.

Enrique Martínez López, de Eduardo y Bernardina.

Fulgencio Vicente Rodríguez, de Juan é Isabel.

Fernando Costa Pérez, de Andrés y María.

Gumersindo Martínez Gayuela, de Tomás y Eucaristía.

José Andreo Valero, de Alfonso y Antonia.

José Cebrián Martínez, de José y María.

José María Crespo Tudela, de Juan y Josefa.

José Cayuela García, de Bernabé y Fausto.

José Fenor Andreo, de Francisco y Concepción.

José Fernández Martínez, de Saúl y Ramona.

José María Maurandi Gómez, de Francisco y Juana.

José María Pascual Cánovas, de Bartolomé y Juana.

José Ruiz Pérez, de José y Eusebia.

José María Sánchez Cánovas, de Enrique y Josefina.

Juan Benítez Ruiz, de José y Juana.

Juan Crespo López, de José é Isabel.

Juan Fernández Rochesa, de Bartolomé y Rita.

Juan Antonio Ruiz Morata, de Manuel y Encarnación.

Juan García Andreo, de Cristóbal y Francisco.

Juan Vargas Fernández, de Antonio y Aurora.

Julian Montes Méndez, de Tomás y Encarnación.

Manuel Márquez Bermejo, de Francisco é Isabel.

Miguel García Gayuela, de Joaquín y María.

Nicolás Cánovas Gómez, de Juan y Sebastiana.

Pedro Arias Andreo, de Ginés y María.

Pedro Rodríguez García, de Alfonso y Eulalia.

Ruperto López, de Ginés.

Salvador Martínez Martínez, de Pedro y Francisca.

Salvador Martínez Sánchez, de Salvador y Francisca.

Valentín Martínez Crespo, de Juan é Isabel.

Vicente Lebún Tereso, de Pablo é Isidra.

Juan Marín López, de Esteban y María.

José Antonio Sánchez Martínez, de Andrés y María.

Juan Martínez González, de Cristóbal y Francisca.

Juan López Pérez, de Juan y Encarnación.

#### Número 97.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Exmo. Ayuntamiento, durante el pasado mes de Diciembre.

#### Ordinaria del dia 1.<sup>o</sup>

Presidencia de D. Faustino Arcas. Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se acuerda la distribución de fondos para las atenciones de Diciembre.

Se aprueba una cuenta por un servicio de carroaje al Cementerio y otra por capazos.

Se acuerda exponer al público por cinco días el expediente de fallidos por cédulas personales correspondiente al año de 1921.

Se concede á la Compañía del Puerto la autorización que tenía solicitada para construir retretes de servicio público en los terrenos ganados al mar.

Se concede autorización á Doña Juana Belzunce García para construir un pozo en la vía pública para recogida de aguas de su casa plaza de la Constitución número cuatro.

Se acuerda proceder á las obras de arreglo de las calles de Sagasta, López-Gisbert, Floridablanca, Canalejas y Robles; y que las cuentas semanales de esta clase de obras se presentarán semanalmente al examen y aprobación del Ayuntamiento.

Se acuerda pase á la gestión de la Comisión de policía urbana las bases y condiciones para llevar el alumbrado público hasta el puerto del Hornillo á virtud de la proposición de D. Manuel Larrea y D. Roberto Graham, expuesta por la Presidencia.

Se acuerda que por la Comisión de policía urbana se atendiera el proyecto de establecer depósitos para la recogida de aguas del uso doméstico.

#### Ordinaria del dia 8.

Presidencia de D. Faustino Arcas. Se aprueba una cuenta de gastos de una autopsia.

Se declaran partidas fallidas las comprendidas en la relación de contribuyentes que aparece del expediente tramitado por la Agencia ejecutiva subalterna de contribuciones correspondiente al año de mil novecientos veintiuno.

Se declara soldado con excepción del servicio en filas del mozo Miguel Muñoz núm. 31 del reemplazo de 1921, por la alegación de hijo de madre célibe.

Se acuerdan la anchura y materiales para la construcción de aceras en las calles de Sagasta, López Gisbert, Floridablanca, Canalejas y Robles, y que se requiera á los propietarios para construir de su cuenta la parte que corresponda á sus respectivas casas.

#### Ordinaria del dia 15.

Presidencia de D. Faustino Arcas.

Se aprueba la cuenta de recaudación del Cementerio en el mes de Noviembre.

Se aprueba la cuenta de gastos de viaje del Inspector de la guardia y un Agente al Juzgado de Lorca á prestar declaración.

#### Ordinaria del dia 22.

Presidencia de D. Faustino Arcas. Se aprueban diferentes cuentas de gastos.

Se concede autorización a Doña Mari Pérez Martínez para traslado de restos mortales en el Cementerio Católico.

Se aprueba el presupuesto de gastos para la construcción de aceras en la calle de Aranda.

#### Ordinaria del dia 29.

Presidencia de D. Faustino Arcas. Se aprueba una cuenta por adquisiciones para la calle de Floridablanca.

Se concede autorización á Don Juan Fernández Resalt para traslado de restos mortales en el Cementerio Católico.

Se encarga á la Comisión de Contribuciones e impuestos, los trabajos de confección de las listas de electores de Compromisarios para las elecciones de Senadores que han de regir en el año 1923 y que han de formarse y publicarse el dia 1.<sup>o</sup> de Enero próximo.

Aguilas 7 de Enero de 1923.—El Alcalde, Faustino Arcas.—El Secretario, I. Giménez Cano.

#### Número 215.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Cumpliendo lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento, se recibirán proposiciones, por el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para la terminación de las obras de la Plaza de Abastos de la calle de San Pedro Fajardo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de admitir la proposición que estime más conveniente, ó en desecharlas todas, ó en que alguna aceptase las condiciones que se consignaron en el anterior contrato.

Para poder ser consultado, queda el expediente de manifiesto en el Negociado de Propios de la Secretaría de la Corporación.

Murcia 24 de Enero de 1923.—Manuel Maza.

#### Número 205.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

#### Edicto.

Don José Pujante Hernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1923 24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo yadir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Beniel 22 de Enero de 1923.—José Pujante.

#### Octava sección.

#### Número 217.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DEL MERCADO

#### Requisitoria.

Cruz Expósito Antonio de la, natural de Murcia, estado soltero, de profesión carpero, de 45 años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, pero sin domicilio fijo, procesado en causa núm. 158 de 1922, por el delito de lesiones, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el juicio á que haya lugar.

Valencia 11 de Enero de 1923.—El Secretario, P. S., Enrique Miralles. — V.º B.: El Juez de instrucción, Manuel S. Campoy.

#### Número 203.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALEDO

Don Jacobo Gil Bernal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aledo.

Certifico: Que en el acta celebrada en el dia de hoy como cumplimiento al art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este pueblo, para el próximo bienio, los señores siguientes:

#### Distrito único — Sección única

D. Enrique Fernández Valiente, Presidente.

Alfonso Sánchez Andreo, Suplente.

Y en cumplimiento á lo que preceptúa la disposición antes referida pongo la presente relación que se ordenará su inserción en el Boletín Oficial de la provincia por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Aledo 28 Diciembre de 1922.—Jacobo Gil. — V.º B.: El Presidente, Andreo.

#### Número 79.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALCANTARILLA

Don Elias Artero Egea, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Alcantarilla.

Certifico: Que en el acta celebrada en el dia de hoy como cumplimiento al art. 38 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este pueblo, para el próximo bienio, los señores siguientes:

#### Distrito de la Iglesia

#### Primera sección

D. Amós Bravo Romero, Presidente.

Manuel Vera Vera, Suplente.

#### Segunda sección

D. Mariano Soler Barceló, Presidente.

Rodrigo Menchón Cáceres, Suplente.

#### Distrito de San Roque

#### Primera sección

D. Juan Martínez Gómez, Presidente.

José Mercader García, Suplente.

#### Segunda sección

D. Juan Antoni Martínez Calmona, Presidente.

José Aulló Delgado, Suplente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Alcantarilla 29 de Diciembre de 1922.—Elias Artero.

#### Anuncios

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente se estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se atañigan con cargo «Gastos de escritorio.»

#### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.